

**República de Colombia**



**Juzgado Cuarto Laboral del Circuito**

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos

Valledupar - Cesar

Correo electrónico: [j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Proceso:** ORDINARIO.

**Demandante:** MAYEILYS KATERINE MONTOYA ARDILA.

**Demandada:** ING CLINICAL CENTER S.A.S.

**Demandados Solidarios:** NESTOR RAUL COLLAZOS PRIAS Y CAMILO ANDRES LAVERDE RODRIGUEZ.

**Radicado:** 20001-31-05-004-2023-00128-00.

**Fecha:** 29 de febrero de 2024-.

Atendiendo que, en el proceso de la referencia, estaba programada la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., para el 29 de febrero de 2022, a las 10:30 A.M., pero esta no se pudo realizar, debido a que, en dicha hora, el señor juez del Juzgado Cuarto laboral del Circuito Judicial de Valledupar, se encontraba atendiendo otra diligencia judicial, en el proceso ordinario laboral de ANA HERRERA BOLAÑO contra la ACADEMIA DE HISTORIA DEL CESAR y OTROS del radicado No. 20001-31-05-004-2017-00124-00, que, estaba programada este mismo día, a las 9:00 A.M. y que, se extendió hasta las 10:45 A.M., retrasando la hora de inicio de esta audiencia, en más de 45 minutos.

Al observar el despacho, que, pasado más de los 45 minutos, cómo se refirió, sin poder dar inicio a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, regulada en el artículo 77 C.P.T y S.S., programada en este asunto, y a que, poder el juez, terminar de audiencia de las 9:00 A.M. y disponerse a iniciar esta diligencia a las 10:45 A.M., pero, evidenciar que, la demandada principal ING CLINICAL CENTER S.A.S. y los demandados solidarios NESTOR RAUL COLLAZOS PRIAS y CAMILO ANDRES LAVERDE RODRIGUEZ, no estaban presentes en esta vista pública, pero, no poder constatar, si en los 45 minutos, en que, se atrasó el inicio de la citada vista pública, si, los referidos demandados, solicitaron ingreso a esta diligencia y por el retraso en su iniciación se retiraron.

Con el fin, de garantizar el debido proceso y derecho de defensa y contratación de los demandados en este proceso, para esta agencia de justicia, resulta necesario fijar nueva fecha, para realizar la referida audiencia, con el fin de continuar con el trámite del proceso.

La cual, se llevara a cabo virtualmente mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizaran como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas, deberán informar al despacho, todo lo pertinente para su participación en la audiencia, disponer una buena conectividad, utilizar un dispositivo adecuado para su participación y con anticipación descargar las aplicaciones referidas, Para realizar la audiencia, las

partes, sus apoderados y las demás personas que deban participar en la audiencia, se les remitirá al canal digital que informen, el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada para la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

### **R E S U E L V E:**

PRIMERO: Fijar el día 18 de abril de 2024, a la hora judicial de las 9:00 A.M., para realizar la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., en el presente proceso ordinario de MAYEILYS KATERINE MONTOYA ARDILA contra ING CLINICAL CENTER S.A.S. y solidariamente contra NESTOR RAUL COLLAZOS PRIAS y CAMILO ANDRES LAVERDE RODRIGUEZ, del Radicado: 20001-31-05-004-2023-00128-00, la que, se llevara a cabo virtualmente mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizaran como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas, deberán informar al despacho, todo lo pertinente para su participación en la audiencia, disponer una buena conectividad, utilizar un dispositivo adecuado para su participación y con anticipación descargar las aplicaciones referidas, Para realizar la audiencia, las partes, sus apoderados y las demás personas que deban participar en la audiencia, se les remitirá al canal digital que informen, el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada para la audiencia, de conformidad con la parte motiva de ésta providencia.

*AGGM/pcm.*

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Anibal Guillermo Gonzalez Moscote**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 4**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dac70464a1845a0b7471daaefc7ce2c7bcb703f3a63eb1a717f6452c76b095e3**

Documento generado en 29/02/2024 03:23:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**